	CONSTANCIA DE EJECUTORIA	Código:	F-CAM-024
¡Cuida tu naturaleza!		Versión:	1
		Fecha:	02 Ago 06

Neiva, 05 de febrero de 2020

El día 04 de Febrero de 2020 a las 17:00 horas, quedo ejecutoriada la Resolución No. 3021 del 05 de noviembre de 2019; por la cual se realiza un traspaso y la renovación de un permiso de concesión de aguas superficiales. Se halla en firme.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva a los cinco (05) días del mes de Febrero de 2020.

XIOMARA MIRLENY QUINTO VARGAS
Secretaria DTN

Exp. PCA-00244-2019
Proyecto: Xquinto

	CONSTANCIA SECRETARIAL	Código:	F-CAM-026
		Versión:	2
		Fecha:	09 Abr 14

Neiva, 04 de Febrero de 2020

El día 03 del mes de febrero de 2020 a las 17:00 pm, venció el plazo para que el señor WILSON CORTES MONTAÑO Representante legal de la empresa EMPRESAS PUBLICAS DE IQUIRA S.A o por intermedio de su apoderado, presentara recurso de reposición contra la Resolución No. 3021 del 05 de noviembre de 2019, por la cual se realiza un traspaso y la renovación de un permiso de concesión de aguas superficiales. Durante el tiempo prudencia el interesado no presento recurso. Fueron inhábiles los días 25-26- de enero y 01-02 de febrero de 2020

Conste,

XIOMARA MIRLENY QUINTO VARGAS
Secretaria DTN

Exp. PCA-00244-2019
Proyectó. XQuinto

DAVIVIENDA

(92)02500554535530

FORMATO DE CONVENIOS EMPRESARIALES

DATOS DEL CONVENIO

Nombre del convenio: CAM | Código convenio / No. cuenta: 28706426-5

Referencia 1: 900.250.076 | Referencia 2: 2-3021-19

No. factura	Valor	No. factura	Valor

DAVIVIENDA CAJERO No. 4 H.N. 0762 51 03 FEB. 2020 Sello del cajero PROCESADO

FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA

◯ Efectivo ◯ Cheque

CARGO A CUENTA O TARJETA DE CRÉDITO

◯ Cuenta de Ahorro ◯ Cuenta Corriente ◯ Tarjeta de Crédito* No. de cuotas

No. cuenta / tarjeta (origen fondos)

RELACIÓN DE CHEQUES LOCALES

Código banco	No. Cheque	No. cuenta del cheque	Valor

Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta $ 72.000

◯ No. cheques Total cheque $

Total $ 72.000

COBRO POR VENTANILLA

Nombre del beneficiario: | Identificación del beneficiario: | Valor a cobrar $

PAGO DE PLANILLA

◯ Planilla asistida ◯ Pin único | Número planilla / Pin único | Periodo liquidado (AAAA/MM)

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN

Nombre y apellidos: [illegible] Roberto Ramirez R. | Teléfono: 3184[illegible] | Ciudad: Neiva.

Documento identidad: ◯ CC ◯ CE ◯ TI ◯ NIT No. documento: 83745692

Firma de quien realiza la transacción

Huella

- SUMIMAS S.A.S. -

Banco Davivienda S.A.

El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Corredores Davivienda S.A., por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el banco librado acepte su pago, el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar. * Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa contratación y autorización de la empresa recaudadora. Comprobante válido con el sello del cajero

- CLIENTE -

Carrera 1 No.60 79 Neiva - Huila
PBX (578) 8765017 - FAX 8765344
camhuila@cam.gov.co

Rad: 20203100021182 Fecha: 03-FEB-2020 03:28
Us: MBUENDIA Dest: Dep DTN No.Folios: 2
Rem: EMPRESAS PUBLICAS DE
Desc.Anex: N.Anexos:

FORMATO RADICACION PAGO DE GACETA AMBIENTAL

Señor
DIRECCION TERRITORIAL NORTE
CAM

Atento saludo.

Por medio del presente oficio hago llegar a su despacho el pago de **GACETA AMBIENTAL** del permiso que me encuentro solicitando, cuyos datos presento a continuación:

TIPO DE PERMISO:

Permiso de Aprovechamiento Forestal___ Permiso de Concesión de Aguas Superficiales X Permiso de Ocupación de Cauce Playas Y Lechos___ Permiso De Vertimientos___ Libro De Operaciones Forestales ___ Planes de Contingencia ___ Permiso De Emisiones Atmosféricas ___

EXPEDIENTE N°: PCA - 00244 - 19

RADICADO: 20193000167152.

NOMBRE DEL SOLICITANTE WILSON CORTES MONTAÑO

Atentamente,

NOMBRE: Heriberto Ramirez Poo.

DIRECCIÓN Cra. 6 # 5 - 22. Iquira

TELÉFONO: 3184480667

ARTICULO DECIMO QUINTO: Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Remitir copia de la presente resolución al municipio de Iquira (H).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MAGDA LILIANA BUENDIA CHACON
Directora Territorial Norte

PCA-00244-19
Proyectó: Kvargas

Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM
En la Fecha 20 ENE 2020 de
Hora 1:52 pm. se presentó ante esta corporación
El Señor WILSON CORTES MONTAÑO
Identificado con C.C. Nº 12.139.035 Neiva,
con el fin de notificarse personalmente del contenido
de Res. 3021 del 05-NOV-2019 Por la Cual
Se realiza traspaso y renovación Concesion aguas.
Notificado
Notificador

68

conducción, distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO SEPTIMO: El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.

ARTICULO OCTAVO: El peticionario deberá entregar en un lapso de tiempo no mayor a 60 días posteriores a la fecha de notificación del correspondiente acto administrativo que otorga el permiso, los diseños de las obras de control, que garanticen la derivación exclusiva del caudal concesionado en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTICULO NOVENO: El concesionado deberá dar cumplimiento a lo descrito en el Decreto 1449 de 1977, en dejar una franja de protección de hasta 30 metros a cada lado del cauce de las corrientes que atraviesen los predios y de 100 metros a la redonda de donde emane agua.

ARTICULO DECIMO: Con radicado 201620101780062, empresas públicas de Iquira presento el Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, en cumplimiento de a lo establecido en la Ley 373 del 06 de junio de 1997, el Decreto1076 de 2015 y Decreto 1090 de 2018, respecto al uso eficiente del recurso hídrico, se realizó por parte de la CAM requerimiento que debe ser resuelto y radicado para aprobar el PUEAA para una ejecución de cinco (5) años, el plazo establecido para la respuesta del requerimiento es de 1 mes contado desde el recibo del requerimiento.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Se programará la visita de seguimiento en el año siguiente después de quedar ejecutoriada la Resolución por medio de la cual se otorga el permiso.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a Diógenes Medina Dussan identificado con cedula de ciudadanía No.4.873.392 de Neiva (H), con dirección de notificación en la CALLE 15 No. 3-09 de la ciudad de Neiva y numero telefonico3123587298, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO CUARTO: La presente resolución rige a partir del pago de la publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

corrientes que atraviesen los predios y de 100 metros a la redonda de donde emane agua.

→ Con radicado 201620101780062, empresas públicas de Iquira presento el Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, en cumplimiento de a lo establecido en la Ley 373 del 06 de junio de 1997, el Decreto1076 de 2015 y Decreto 1090 de 2018, respecto al uso eficiente del recurso hídrico, se realizó por parte de la CAM requerimiento que debe ser resuelto y radicado para aprobar el PUEAA para una ejecución de cinco (5) años, el plazo establecido para la respuesta del requerimiento es de 1 mes contado desde el recibo del requerimiento.

RECOMENDACIONES

Se programará la visita de seguimiento en el año siguiente después de quedar ejecutoriada la Resolución por medio de la cual se otorga el permiso.

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 4041 de 2017 modificada por la 104 de 2019, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: otorgar traspaso y renovación del Permiso de Concesión de Aguas Superficiales otorgado inicialmente con Resolución 2911 de 2008 de la fuente denominada Quebrada Ibirco, para uso doméstico, en beneficio del acueducto del Municipio de Iquira., solicitado por Empresas Publicas de Iquira S.A E.S. P, identificada con NIT 900250076-6, representada legalmente por el señor Wilson Cortez Montaña, identificado con cedula de ciudadanía No 12.139.035 expedida en Neiva Huila.

Parágrafo. El presente permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutiva del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Permiso se otorga por el términc de diez (10) años, periodo que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso Hídrico.

ARTICULO TERCERO: El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar y distribuir el recurso y hacer uso eficiente del mismo.

ARTICULO CUARTO: El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, sopena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, sopena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: La presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre de interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control,

- **AUTORIZACIÓN SANITARIA FAVORABLE**

Mediante resolución 486 del 09/07/19, la Secretaria de Salud del Huila, otorgo Autorización sanitaria favorable a la Empresa de Servicios Públicos de Iquira S.A E.S.P para la captación del agua de la quebrada Ibirco, para abastecer el acueducto del Municipio de Iquira- Huila., presentando diseño con la descripción de las operaciones unitarias de una planta de tratamiento de agua potable PTAP compacta convencional ciclo completo, que incluye los procesos de sistema de aforo de caudal, adición y mezcla de químicos, coagulación, floculación, sedimentación, filtración y cloración, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1575 de 2007.

CONCEPTO TÉCNICO

Evaluando los documentos aportados y de acuerdo a la visita técnica se considera viable otorgar traspaso y renovación del Permiso de Concesión de Aguas Superficiales otorgado inicialmente con Resolución 2911 de 2008 de la fuente denominada Quebrada Ibirco, para uso doméstico, en beneficio del acueducto del Municipio de Iquira., solicitado por Empresas Publicas de Iquira S.A E.S.P, identificada con NIT 900250076-6, representada legalmente por el señor Wilson Cortez Montaña, identificado con cedula de ciudadanía No 12.139.035 expedida en Neiva Huila, con dirección de notificación en la calle 4 No 6-29 de iquira (H).

- → El presente Permiso se otorga por el término de diez (10) años, periodo que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso Hídrico.
- → El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar y distribuir el recurso y hacer uso eficiente del mismo.
- → El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, sopena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015.
- → La presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre de interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción, distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.
- → El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.
- → El peticionario deberá entregar en un lapso de tiempo no mayor a 60 días posteriores a la fecha de notificación del correspondiente acto administrativo que otorga el permiso, los diseños de las obras de control, que garanticen la derivación exclusiva del caudal concesionado en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 26 de mayo de 2015.
- → El concesionado deberá dar cumplimiento a lo descrito en el Decreto 1449 de 1977, en dejar una franja de protección de hasta 30 metros a cada lado del cauce de las

CAUDALES DE DEMANDA

Caudal medio Diario (c.m.d.)	9,59	L/Seg
Coeficiente de consumo diario K1	1,3	
Caudal máximo Diario (C.M.D.)	12,46	L/Seg
Coeficiente de consumo Horario K2	1,60	
Caudal máximo Horario (C.M.H.)	19,94	L/Seg
Consumo máximo Horario por Vivienda	0,035	L/Seg-vivienda

PERDIDAS

Por Aducción (3%xCMD)	0,288	L/seg
Por Conducción (3%xCMD)	0,288	L/seg
Por PTAP (3%xCMD)	0,383	L/seg
Suma Perdidas (Hf)	***0,959***	***L/seg***

CAUDAL DE DISEÑO CON CAUDAL MAXIMO DIARIO: si se considera el caudal máximo diario, teniendo en cuenta que se cuenta con tanques de almacenamiento para suplir el caudal máximo horario, se tiene que el caudal necesario seria el CMD incrementado por las pérdidas que se calcularon:

Caudal: 12,46+0,959= 13,42 L/S

CAUDAL DE DISEÑO CON CAUDAL MAXIMO HORARIO:
Si se calcula el caudal Máximo Horario, el coeficiente de consumo horario es de 1,6, por lo que el caudal medio diario se incrementa por este factor, y se calcula así:

Caudal: 19,94+0,959= 20,9 L/S

Se verifica entonces que el caudal asignado en la resolución 2911 de 2008 de 20 L/S es suficiente para abastecer la población actual y la proyectada a 10 años, si se tiene en cuenta el caudal máximo diario, por lo que se considera viable asignar el mismo caudal y se recomienda que una vez se cumpla el plazo establecido se realice una revisión a la población y la capacidad de las obras hidráulicas para determinar la necesidad de una ampliación.

- **PERJUICIOS A TERCEROS**

Según lo evaluado en la visita, la captación de agua en la fuente denominada Quebrada Ibirco, no se presentó oposición alguna y no se logra establecer si perjudica a terceros, sin embargo, se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de captación, conducción, transporte y/o entrega final, es responsabilidad de los beneficiarios de la concesión redimir las afectaciones ocurridas.

- **OPOSICIONES**

No existe ningún tipo de oposición a la presente solicitud de concesión de aguas superficiales radicada en esta Corporación ni en la Alcaldía del Municipio de Iquira o hecha saber al momento de la visita.

96

los datos suministrados por Empresas Publicas de Iquira en la solicitud, la población actual a abastecer es de 6065 habitantes.

En la información aportada también afirma Empresas Publicas de Iquira S.A E.S.P que las obras hidráulicas y planta de tratamiento fueron diseñadas para un caudal máximo de 20 L/S, por lo que se realiza un chequeo para determinar la población futura que se podrá abastecer con ese caudal.

La cantidad de población servida actual se tomó del formulario único nacional de concesión de aguas superficiales; la proyección se realizó utilizando el método "Geométrico", que corresponde para un Nivel de Complejidad BAJO, según la Tabla B.2.1 del RAS 2000. La rata de crecimiento es de 1,3%.

POBLACION

La vida útil del Proyecto se ha considerado de 10 años más, por tratarse un acueducto que lleva varios años construido, el mismo periodo por el cual se otorgara el permiso de concesión, al término de este tiempo deberá evaluarse el crecimiento real que ha tenido la población y la necesidad de rediseñar las obras hidráulicas para aumentar el caudal en caso de ser necesario

Tasa De Crecimiento Anual(r):	1,3%
Periodo de diseño (años):	10
Población Futura (Hab):	6902,00

DOTACION

De la Tabla B.2.3 del Reglamento Técnico de Agua Potable y Saneamiento Básico RAS 2000, para el Nivel de Complejidad BAJO y tomando la Resolución modificatoria del 27 de Noviembre del 2009, Art. 1, se estima una Dotación Neta Máxima = 90 lts/Hab-día, sin incluir la corrección por la acción del clima (templado) y por el uso en otro tipo de actividades.

De igual manera las Pérdidas = %P= 25%, se seleccionó este valor de acuerdo al nivel de complejidad RESOLUCION 2320 DEL 2009

Dotación Mínima (tabla B.2.3.)	90	L/Hab-Día
Ajuste de dotación por Perdidas	25	%

De acuerdo con la Resolución 2320 de 2009 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la dotación bruta para el diseño de cada uno de los elementos que conforman un sistema de acueducto, indistintamente del nivel de complejidad, se debe calcular teniendo en cuenta la siguiente ecuación:

$$d_{bruta} = \frac{d_{neta}}{1 - \%p}$$

Dotación Bruta: 120 L/Hab/dia

1. **Sitio de Captación:** La derivación del agua necesaria para el acueducto del Municipio de Iquira se realiza en la quebrada Ibirco, donde se ha construido una bocatoma de fondo, exactamente en las coordenadas planas origen Bogotá 825736E 785426N a una altura de 1233 msnm , en este sitio la estructura de captación se ubica en la margen izquierda de la quebrada, el agua es captada por el canal o abertura de fondo, el cual está protegida por una rejilla que evita que entre basura al sistema, pasando luego a una cámara de derivación donde se conecta una tuberia PVC de 6" que conduce el agua hasta el desarenador existente tipo convencional.

2. **Conducción Principal y planta de tratamiento de agua potable**: la conducción del agua se realiza entre el desarenador y la Planta de tratamiento de agua potable a través de tubería de 6", la planta de tratamiento tiene una capacidad de 20L/S, tiene a la entrada una canaleta parshall para regular el caudal de ingreso, además cuenta con cámara de mezcla, floculadores, sedimentadores, filtros, canaleta de desinfección y lavado, laboratorio, zona de cloración, zona de dosificación de sulfato e hidrocloruro.

3. **Planta de Tratamiento de Agua potable:** Se localiza en las coordenadas planas origen Bogotá 826569 784737

4. **Tanques de almacenamiento:**

Una vez el agua es potabilizada en la planta, se conduce a dos tanques de almacenamiento con capacidades de 320 M^3 Y 220 M^3

5. **Distribución**

La distribución se realiza a los diferentes ramales a través de tuberías PVC en diámetros que van desde 4" hasta 3/4" y las domiciliarias se conectan en ½"

6. **Usos del agua**

El agua tiene un uso exclusivamente domestico para las viviendas del casco urbano del Municipio de Iquira y algunos usos oficiales y comerciales.

- **AFORO DE LA FUENTE**

Se realizó aforo aguas arriba de la captación por el método del correntómetro, usando para esto un caudalimetro de alta precisión, se obtuvo un caudal de 66,8 Lt/S.

- **AREA TOTAL, FICHA CATASTRAL Y LINDEROS**

  En este trámite no hay un predio especifico, puesto que los beneficiarios son cada una de las viviendas que hacen parte del casco urbano del municipio de Iquira, las obras de captación, desarenador, planta de tratamiento, tanques de almacenamiento, se han certifica el Alcalde del Municipio de Iquira en documento que hace parte del expediente PCA-00244-19

- **DISTRIBUCIÓN**

  El uso solicitado es doméstico para el abastecimiento del acueducto del municipio de Iquira, en la resolución 2911 de 2008 se había otorgado un caudal de 20 L/S, según

¡Cuida tu naturaleza!	**RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO**	**Código:** F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

RESOLUCIÓN 3021

0 5 NOV 2019

POR CUAL SE REALIZA UN TRASPASO Y LA RENOVACION DE UN PERMISO DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES

La Directora Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1.993, la Resolución 4041 de 2017 modificada por la 104 de 2019 de la CAM y de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 1333 del 21 de Julio de 2009

ANTECEDENTES

Mediante escrito bajo el radicado CAM No 20193000167152, Empresas Publicas de Iquira S.A E.S.P, identificada con NIT 900250076-6, representada legalmente por el señor Wilson Cortez Montaña, identificado con cedula de ciudadanía No 12.139.035 expedida en Neiva Huila, con dirección de notificación en la calle 4 No 6-29 de iquira (H), solicito ante este despacho traspaso y renovación del Permiso de Concesión de Aguas Superficiales otorgado inicialmente con Resolución 2911 de 2008 de la fuente denominada Quebrada Ibirco, para uso doméstico del acueducto del Municipio de Iquira. Se evaluó la documentación y se dio inicio al trámite con Auto. No. PCA-00244-2019 del 14 de agosto de 2019.

Con radicado No. 20193100200222 del 04/09/2019 se hace llegar el comprobante de pago por el valor solicitado donde se cancelan los costos de evaluación y seguimiento.

Con radicado CAM 20192010144171 del 04/09/19, se envía el aviso al Municipio de Iquira (H) para que fuera publicado durante diez días hábiles, además se publica en la cartelera de la CAM por el mismo periodo de tiempo.

De acuerdo al aviso de publicación en la Alcaldía del Municipio de Iquira (H), y en cartelera de la CAM, no se presentó ninguna oposición a la presente solicitud.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada y una vez realizada la visita, se emitió concepto técnico de visita No. 4320 del 24 de septiembre de 2019, en el que se expone:

ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

El día 24 de septiembre de 2019 se realizó el desplazamiento para evaluar la viabilidad del traspaso y renovación del permiso de concesión de aguas superficiales para el acueducto del Municipio de Iquira, de acuerdo con las actividades realizadas y aspectos técnicos evaluados en la visita, se describe lo siguiente:

Sitio de Ubicación: La fuente hídrica quebrada Ibirco abastece el acueducto del casco urbano del Municipio de Iquira, población de 5065 habitantes, localizada al occidente del Departamento del Huila.